

Régimen General de Equivalencias de Estudios

ARTÍCULO 1°: El presente Régimen se aplicará a la tramitación y resolución de solicitudes de equivalencias de estudios cursados y aprobados en ésta o en otras Universidades o Institutos Universitarios reconocidos oficialmente, que presenten los alumnos del Instituto Universitario de Seguridad (IUSE) en el marco de lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento Académico aprobado por la Resolución N° 38/IUS/2021.

ARTÍCULO 2°: Para solicitar la equivalencia de asignaturas cursadas y aprobadas en ésta u otra casa de estudios se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del Instituto Universitario de Seguridad.
- b) Que las asignaturas por las que solicita equivalencia, hayan sido aprobadas en Universidades o Institutos Universitarios Públicos o Privados, Nacionales o Provinciales, reconocidos oficialmente.
- c) Que se cumplan con las condiciones para la aprobación por equivalencias establecidas en el presente régimen.
- d) Que se complete el procedimiento establecido dentro de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Los alumnos que soliciten equivalencias deberán presentar el Formulario de Solicitud de Equivalencias Externas o el Formulario de Solicitud de Equivalencias Internas, según el caso, completos en todos sus ítems y firmados por el solicitante.

En el supuesto de tratarse de las equivalencias externas, se adjuntará la documentación que a continuación se detalla:

- Documento Nacional de Identidad en original y copia.
- Certificado analítico de estudios, en el que conste la totalidad de materias aprobadas, calificación obtenida, carga horaria y fecha de aprobación de las mismas, expedido por la autoridad competente de la institución de origen.
- Plan de estudios de la carrera a la que pertenecen las asignaturas por las que se solicita aprobación por equivalencia.

- Programa analítico de estudio de cada materia por la que se solicita reconocimiento por equivalencia, vigente al momento de su aprobación, con el desarrollo de las unidades, y la bibliografía utilizada. El programa que se presente debe corresponderse con el plan de estudios cursado.
- Toda la documentación solicitada deberá presentarse en su versión original, autenticada, foliada y sellada por la institución de origen.

El alumno podrá rehacer su solicitud tantas veces como estime pertinente, siempre que lo realice dentro de los plazos establecidos en el artículo 4° de este Régimen. Mientras se realiza la tramitación del pedido de reconocimiento por equivalencias, el estudiante que cumpla con los requisitos académicos correspondientes, deberá asistir a las clases de las asignaturas que solicita homologar.

Cuando alguno de los formularios de solicitud de equivalencias o la documentación respaldatoria, no reúnan los requisitos expuestos en el presente Régimen, se rechazará la solicitud por cuestiones de forma. Cuando se realice la gestión fuera de los plazos establecidos en este Régimen, se rechazará la presentación por extemporánea.

ARTÍCULO 4°: La aprobación de asignaturas por equivalencias deberá solicitarse por única vez, en el año de ingreso, al inicio de la cursada del primer cuatrimestre, y hasta el 31 de mayo de dicho ciclo lectivo.

Si al alumno ingresara durante el segundo cuatrimestre, deberá iniciar el trámite el siguiente ciclo lectivo, en el periodo anteriormente establecido.

ARTÍCULO 5°: A continuación, se detallan las condiciones establecidas para el reconocimiento de aprobación por equivalencias:

- Las materias no pueden exceder los 10 (diez) años desde su fecha de aprobación. Excepcionalmente, se podrá considerar la presentación fuera de este plazo, cuando el solicitante presentare algún comprobante de actualización.
- Solo se admiten las materias efectivamente cursadas y aprobadas en el establecimiento educativo emisor del certificado, esto implica que no deben estar ya reconocidas por equivalencias.

- En ningún caso, el reconocimiento de una materia por equivalencias implica el reconocimiento de su correlativa.
- No se consideran materias extracurriculares, ni pertenecientes a cursos de ingreso de otras instituciones.

ARTÍCULO 6°: La cantidad de materias a otorgarse por equivalencias externas, no podrán exceder el 30% del total de las asignaturas de la carrera iniciada.

La cantidad de materias a otorgarse por homologación puede variar cuando exista un convenio entre el Instituto Universitario y otra institución o entidad análoga; no pudiendo exceder en ningún caso, el 75% del total de asignaturas de la carrera iniciada.

ARTÍCULO 7°: Los estudiantes que estén inscriptos en una carrera que se dicta en el IUSE y hayan cursado y aprobado regularmente materias de otra carrera de la misma institución, pueden solicitar la homologación interna de las mismas. No se realizarán trámites para la gestión de equivalencias en los Ciclos Complementarios.

ARTÍCULO 8°: La aprobación de materias por equivalencia deberá ser integral, no pudiéndose dar por aprobada una materia en forma parcial. La misma se podrá otorgar cuando, teniendo en cuenta las previsiones del Artículo 33 del Reglamento Académico del Instituto Universitario, el contenido de la materia a homologar y su carga horaria, sea similar a la asignatura que se cursa en las Carreras del IUSE. En todos los casos se mantendrá la calificación original obtenida.

ARTÍCULO 9°: Las solicitudes de equivalencias serán presentadas a la Secretaria Académica del IUSE para su análisis. Se realizará la evaluación de la documentación presentada y, de ser pertinente, se dará intervención al profesor de la materia correspondiente a fin de que se expida en relación al reconocimiento petitionado. La Disposición que resuelva la solicitud de equivalencia tendrá en consideración el informe de carácter vinculante que realice el profesor especialista en la materia. El solicitante será notificado de la disposición y una vez realizado el registro en el sistema académico informático, se archivará el expediente y se dejará constancia en el legajo del alumno.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: "Régimen General de Equivalencias de Estudios"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba el “Régimen General de Equivalencias de Estudios” y el “Cuadro de Equivalencias entre las materias que integran las Licenciaturas del IUSE”

VISTO

Las Leyes N° 24.521 de Educación Superior y N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.347) de creación del Instituto Universitario de Seguridad, las Resoluciones N° 1/IUS/18, N° 1/IUS/20, N° 5/IUS/21, 34/IUS/21 y N° 38/IUS/21, las Disposiciones N° 1/SAIUS/20 y N° 2/SAIUS/20 y la Nota N° 32336303/SAIUS/21, y el Expediente Electrónico N° 32300262/IUS/21;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se creó el Instituto Universitario de Seguridad –IUSE-, como institución de educación superior con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que por Resolución N° 1/IUS/18 en su artículo 2, Anexo IF-2018-20093133-IUS, se aprobó el Proyecto de Desarrollo Institucional del IUSE, elevándolo al Ministerio de Educación de la Nación para su evaluación a fin de obtener la validez nacional de las titulaciones que otorgue;

Que mediante Resolución N° 34/IUS/21 se aprobó el Estatuto Provisorio del Instituto Universitario de Seguridad estableciendo como misión, en su artículo 5 “ ... *formar profesionales comprometidos con la seguridad, insertos en la comunidad y conscientes de su rol, con un claro perfil multidisciplinar signado por la innovación, la prevención, la ética pública y los derechos humanos*”;

Que el IUSE, de acuerdo con el artículo 6 del mencionado Estatuto, tiene la visión de posicionarse como una Institución Universitaria innovadora signada por el paradigma de la seguridad humana, con reconocimiento en el nivel jurisdiccional nacional, regional e internacional en materia de investigación, formación e inserción de profesionales en el campo de la seguridad;

Que desarrolla sus actividades de acuerdo a los principios de libertad académica, solidaridad, compromiso social, justicia y excelencia académica, para lo cual, conforme el artículo 4 del Estatuto Provisorio, se constituye como una comunidad académica abierta a todas aquellas personas que reúnan las condiciones, competencias y aptitudes que el Estatuto y sus reglamentaciones establezcan;

Que por Resolución N° 38/IUS/21 se aprobó el “*Reglamento Académico del Instituto Universitario de Seguridad*”, que regula las relaciones del IUSE con los estudiantes de pregrado y grado de la Institución y

con sus docentes, conforme a su Estatuto y los regímenes legales aplicables;

Que el Capítulo VII del Reglamento Académico, da tratamiento a la solicitud de equivalencias de los alumnos que acrediten en forma fehaciente la aprobación de asignaturas en otras carreras, pertenezcan éstas al IUSE o a otra Institución de Educación Superior, cuyo reconocimiento se otorgará o denegará teniendo en cuenta el plan de estudios de la carrera de origen, los programas analíticos de las asignaturas correspondientes y las evaluaciones obtenidas, debiendo de acuerdo al artículo 33 “... *cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidas en el Régimen General de Equivalencias de estudios*”;

Que en tal sentido, desde la Secretaría Académica se ha trabajado en el diseño del “*Régimen General de Equivalencias de Estudios*” que se aplicará a la tramitación y resolución de solicitudes de equivalencias que presenten los alumnos del IUSE, en relación a estudios cursados y aprobados en esta y otras instituciones educativas, como en los formularios necesarios para su tramitación, uno para la solicitud de equivalencias internas, otro para las externas, un formulario para el cotejo de la documentación presentada por el alumno interesado y un formulario para la evaluación de las equivalencias externas por los profesores;

Que por su parte, a efectos del reconocimiento de materias internas, particularmente se procedió al estudio de las correlatividades y congruencias entre las que integran los planes de estudio de la “*Licenciatura en Seguridad Pública*” aprobada por la Disposición N° 1/SAIUS/20 -ratificada por Resolución N° 1/IUS/20-, de la “*Licenciatura en Criminalística*” aprobada por la Disposición N° 2/SAIUS/20 -ratificada por Resolución N° 1/IUS/20-, y de la “*Licenciatura en Protección contra Incendios*” aprobada por la Resolución N° 5/IUS/21, diseñándose un cuadro de equivalencias entre ellas;

Que mediante Nota N° 32336303/SAIUS/21 el Sr. Secretario Académico elevó a consideración de esta instancia el proyecto de “*Régimen General de Equivalencias de Estudios*”, con los formularios necesarios para su tramitación y el “*Cuadro de Equivalencias de Materias entre Licenciaturas IUSE*” a efectos que de estimarlos pertinentes se proceda a su aprobación;

Que a la luz de todo lo expuesto, corresponde proceder a aprobar el “*Régimen General de Equivalencias de Estudios*” al que refiere el artículo 33 del Reglamento Académico del Instituto Universitario de Seguridad, junto con los formularios necesarios para su tramitación, y el “*Cuadro de Equivalencias entre las materias que integran las Licenciaturas del IUSE*”, dictando el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL RECTOR DEL

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “*Régimen General de Equivalencias de Estudios*” en el marco del artículo 33 del Reglamento Académico del Instituto Universitario de Seguridad y los formularios necesarios para su tramitación, que como Anexo IF-2021-32876654-IUS Anexo IF-2021-32877062-IUS, Anexo IF-2021-32877402-IUS, Anexo IF-2021-32877778-IUS y Anexo IF-2021-32878324-IUS forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el “*Cuadro de Equivalencias entre las materias que integran las Licenciaturas del IUSE*”, que como Anexo IF-2021-32878713-IUS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Administración del Instituto Universitario de Seguridad. Cumplido, archívese.